

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20476423539 | Fecha de envío : | 09/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C | Hora de envío : | 11:10:59 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción los sellos tapan y no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: PRESUP Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE lo solicitado por el participante, por lo cual se procederá a adjuntar en las Bases Integradas el presupuesto editable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Adjunta el archivo del Presupuesto editable.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 09/11/2024

Hora de envío : 11:10:59

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: A.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado, ya que el equipamiento requerido es necesario para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y procedimientos constructivos, por lo cual se ofertar un equipo con mayores características técnicas, estos deberán cumplir con la finalidad de su uso para la ejecución de la partida a ser intervenida; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 09/11/2024

Hora de envío : 11:10:59

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA los participantes al momento de elaborar sus ofertas deben cumplir estrictamente con presentar lo exigido en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 09/11/2024

Hora de envío : 11:10:59

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: PRESUP Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que queda a libre criterio del postor siempre y cuando este dentro del rango permitido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 09/11/2024

Hora de envío : 11:10:59

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. de acuerdo con el Pie de presupuesto que se muestra en el formato de las Bases.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** bases **Literal:** ANEXO 6 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que en el Anexo N° 06 no será necesario consignar los porcentajes de los Gastos Generales, Utilidad e IG.V.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20476423539

Fecha de envío : 09/11/2024

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Hora de envío : 11:10:59

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo N° 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE 2024) para que la propuesta sea admitida.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: bases Literal: ANEXO 6 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No es obligatorio que indiquen la fecha de presentación del presupuesto en el Anexo 6. Y en el desagregado si es que colocan fecha deben colocar la del valor referencial o del presupuesto expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 09/11/2024

Hora de envío : 11:10:59

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se solicita aceptar como obras similares edificaciones de SALDO DE OBRA

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N°058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del postor y su personal técnico. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITÉ, deberá validar la experiencia no por su literalidad del nombre de la obra, sino por las actividades que se realizaron en su ejecución propios del tipo de obra (edificación, viales, saneamiento, eléctrica, etc.) resultando congruente con las actividades propias del contrato a ejecutar. Por lo que, si la denominación del contrato es similar a la definición de obras similares y le antecede las palabras "saldo de obra", el contrato es un contrato de obra similar.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: bases

Literal: B

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que la experiencia consignada para el postor para la Ejecución de la Obra fue teniendo en consideración la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 09/11/2024

Hora de envío : 11:10:59

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Acerca del ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obra, SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE EVALUARA LA EXPERIENCIA SEGÚN EL MENCIONADO ACUERDO DE SALA PLENA.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el criterio para los requisitos de calificación de la experiencia del postor en la especialidad se efectuará conforme lo señalado en las bases integradas del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20476423539

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C

Fecha de envío : 09/11/2024

Hora de envío : 11:10:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Experiencia del plantel profesional clave
ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA

De la revisión de las Bases en lo referente al personal clave, se verifica que para el ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA solicita experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, este requerimiento puede resultar restrictivo, ya que, contradice lo señalado en el numeral 29.3. del Artículo 29 del Reglamento donde se indica que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro, y conforme a lo señalado en el numeral 29.11. del Artículo 29 del Reglamento donde indica que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Por lo que, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente procedimiento MODIFICAR el requerimiento de experiencia del ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA, considerando Obras de Edificación en General.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: bases

Literal: A.1

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que la experiencia consignada para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor concedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20398604734

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 11:37:34

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión de la plataforma del SEACE respecto a la información del procedimiento de selección, tomando como referencia el índice del Expediente Técnico publicado, se advierte la no publicación de los siguientes componentes:

06.03 Presupuesto analítico.

06.05 Desagregado de gastos de supervisión.

10.05 Cronograma de ejecución de obra correspondiente al mobiliario y equipamiento.

11.05.05 Cronograma de desembolsos correspondiente al plan de contingencia.

Cabe precisar que estos componentes sí han sido considerados en el índice publicado en el SEACE, sin embargo, no es posible encontrar su desarrollo en alguno de los archivos registrados.

Al respecto, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define el expediente técnico como ¿El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios¿.

Asimismo, en el inciso 41.2 del artículo 41 del Reglamento se establece que ¿Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico (¿)¿.

De esta manera, concordante con ello, en las bases del procedimiento de selección se establece, en el numeral 1.11 de su sección específica, que ¿El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección¿.

Atendiendo a dichas disposiciones normativas y de las bases, el expediente técnico es parte integrante de las bases y contiene información relevante para la ejecución de la obra; lo cual permite a los potenciales postores formular consultas u observaciones, estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación; por lo tanto, resulta necesario que sea difundido obligatoriamente de manera completa a través del SEACE desde la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección.

Bajo estas consideraciones, resulta cuestionable que con la no publicación completa del Expediente Técnico, se está impidiendo a los potenciales postores conocer la totalidad de la información del expediente técnico de obra a través de su publicación en el SEACE, lo cual evidentemente repercutirá necesariamente en la formulación de consulta u observaciones, así como, en la formulación de sus respectivas ofertas, constituyendo además una afectación a principios que regulan la contratación pública como son los de transparencia y publicidad.

Sobre el particular, el inciso 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que son nulos los actos administrativos emitidos por la Entidad, cuando hayan sido expedidos por órgano incompetente, contravengan normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiéndose expresar en la resolución de nulidad que se expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento.

Teniendo ello en cuenta, y habiéndose configurado un vicio de nulidad en el procedimiento de selección que nos ocupa, al no haber cumplido la Entidad con publicar algunos aspectos de la obra como los antes enumerados, afectando los principios de transparencia y publicidad, además de los de competencia y eficacia y eficiencia, se solicita se declare la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga el mismo a la etapa

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

de convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado, por lo que se adjuntará como archivo adjunto a las Bases Integradas el componente 10.05. Cronograma de ejecución de obra correspondiente al mobiliario y equipamiento; así mismo, se le indica que el componente 11.05.05 Cronograma de desembolsos correspondiente al plan de contingencia se encuentra en la Sección 3 de la plataforma del SEACE con nombre de archivo "07. CRONOGRAMAS20241031T180238Z001.zip - 07.05. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO". Cabe indicar que, los componentes 06.03 y 06.05 no le competen al postor que sea adjudicado con la buena pro para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará como archivo adjunto a las bases integradas el componente 10.05. Cronograma de ejecución de obra correspondiente al mobiliario y equipamiento.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20398604734

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 11:37:34

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la revisión del Presupuesto de Contingencia se advierte que el mismo no incluye gastos generales fijos, habiéndose considerado solo gastos generales variables.

Al respecto, si bien es cierto es responsabilidad del Contratista la formulación de su propuesta, se solicita se señale de manera expresa si los postores en sus propuestas, específicamente en el Presupuesto de Contingencia, deben respetar dicha estructura, es decir, no incluir gastos generales fijos o si pueden incluir los mismos.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que, los postores deben respetar la estructura del Presupuesto del Plan de contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20398604734 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL | Hora de envío : | 11:37:34 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que parte de los equipos incluidos en el listado de ¿Del Equipamiento Estratégico¿ no se encuentren en la Relación de Insumos del Expediente Técnico; tal es el caso de los siguientes equipos:

1. Martillo hidráulico para excavadora.
2. Camión mezclador de concreto 6X4 de 8 M3.
3. Planta dosificadora de concreto de 70 M3/ Hora.

Atendiendo a que estos equipos no se encuentran incluidos en la Relación de Insumos del Expediente Técnico de la Obra y por ende su costo no ha sido considerado en el valor referencial de la obra; solicitamos la eliminación de los mismos del listado ¿Del equipamiento Estratégico¿. Del mismo modo, solicitamos se eliminen estos equipos del acápite ¿Equipamiento Estratégico¿ previsto en el literal A.1 del Numeral 32.1 de las bases (Pg. 44).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE lo solicitado, para lo cual se retirará del Equipamiento Estratégico, sin embargo se deberá contar con el equipo necesario para poder cumplir con el objeto de la convocatoria cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico así como el cumplimiento de los procedimientos constructivos que garantizan la correcta y optima ejecución de las partidas contractuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará el cuadro con el equipamiento estratégico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20482010165 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA C & C S.A.C. | Hora de envío : | 12:22:03 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se considerará obra similar a Mejoramiento y/o Creación y/o Construcción y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación y/o Habilitación y/o Restauración y/o Creación y/o Combinación de lo términos anteriores de obras en edificaciones públicas o privadas tales como: Instituciones Educativas en los niveles Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior (Técnico o Profesional) y/o Hospitales y/o Centros de Salud y/o Comisarías y/o Centros Penitenciarios y/o Edificaciones de uso gubernamental o de uso público. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores y en virtud a la transparencia, se solicita AL COMITÉ, incluir dentro de obras similares INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, ya que tienen las partidas iguales y/o similares al objeto de la presente convocatoria como son la construcción de una losa deportiva multiusos que comprende con la ejecución de una losa de pavimento, graderías, servicios higiénicos, vestidores, depósitos de implementos deportivos, implementación de arcos de fútbol móvil, tableros de básquet, postes de vóley, entre otros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado, ya que la experiencia consignado para el postor en la especialidad fue consignado teniendo en consideración las principales actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera las siguientes Obras Similares:

MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION Y/O HABILITACION Y/O RESTAURACION Y/O CREACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS TALES COMO: INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR (TÉCNICO PROFESIONAL) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O COMISARIAS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS Y/O EDIFICACIONES DE USO GUBERNAMENTAL O DE USO PÚBLICO Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA COMO ESTADIOS Y/O COLISEOS Y/O UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y/O INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y/O SERVICIOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

- De la revisión de los documentos de las bases, capítulo 1.9 PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA (pag 16) , dice. ¿¿¿El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de seiscientos treinta (630) días calendario)¿¿¿ . Ahora de la revisión de documento del desagregado de GASTOS GENERALES que figuran en la base de datos colgado conjuntamente con el presente proceso, se advierte que tanto el personal técnico, administrativo y otros, sólo se considera 16 meses de participación, advirtiéndose un claro error a la hora de diseño del presupuesto de gastos generales. Se solicita al comité corregir esta incongruencia a 21 meses la participación de los profesionales técnicos, administrativos y otros en bases respectivas, el cual incrementara el presupuesto de Gastos generales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que la ejecución del Cronograma Gantt del proyecto (Infraestructura y Plan de Contingencia) esta proyectado en días calendarios (480 días calendarios para la ejecución de la infraestructura y 150 días calendarios para la ejecución del Plan de Contingencia) y no en meses. Se tiene proyectado: Inicio Infraestructura: lun 17/03/25 - Fin: jue 9/07/26 (como se observa en las fechas no empiezan el primer día del mes, por consiguiente tomara días mas del mes próximo, según el cronograma Gantt abarca 17 meses, los 480 días calendarios de ejecución de Infraestructura), lo mismo ocurre con el Plan de Contingencia, se tiene lo siguiente: Inicio del montaje del Plan de Contingencia: lun 2/12/24 - Fin: dom 16/03/25, donde se tiene 105 días calendarios. Sin embargo, en los cronogramas valorizados, tanto para el plan de contingencia como para la infraestructura , en ambos casos se observan en la cantidad de meses, cabe resaltar que las fechas son referenciales al inicio de obra de acuerdo al Gantt del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

PLAN DE CONTINGENCIA: De la revisión de los documentos de las bases y archivos adjuntos en el proceso respectivo, se observa que: NO existe detalle de planos, especificaciones, presupuesto, ni ningún otro documento que indique la partida de PLAN DE CONTINGENCIA.

Se solicita incorporar el presupuesto, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, planilla de metrados, para la implementación del Plan de Contingencia, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.2 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se ACOGE lo indicado por el Postor, teniendo en cuenta que el Plan de contingencia, se encuentra anexado y subido en la plataforma del SEACE, ubicado en detalle de expediente técnico de obra, Sección 4, Otros documentos del Expediente Técnico, Número 7, con nombre de archivo "11. EXP. PLAN DE CONTINGENCIA20241031T193238Z001.zip".- donde se ubican, las memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, planos y presupuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

EL NUMERAL 16 de la bases nos indica: CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato de cada consorciado es de 10%,
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%:

SOLICITAMOS AL COMITÉ, QUE: En amparo al Art. 2º del RLCE, suprimir El porcentaje mínimo de participación del consorciado en la ejecución del contrato y así permitir la mayor concurrencia de postores y no limitar a las mypes para un trato igualitario, imparcialidad y de transparencia debido a la envergadura del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 16 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado, para promover la mayor participación te potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONDICIONES DE CONSORCIO

- 1) El número máximo de consorciados será a criterio del Participante.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será de 10%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

EL NUMERAL 16: nos indica: CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato de cada consorciado es de 10%,
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 40%:

SOLICITAMOS QUE: En amparo al Art. 2º del RLCE, al comité de selección El número máximo de consorciados sea de 04 integrantes y así permitir la mayor concurrencia de postores y no limitar a las mypes para un trato igualitario, imparcialidad y de transparencia debido a la envergadura del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 16 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado, para promover la mayor participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONDICIONES DE CONSORCIO

- 1) El número máximo de consorciados será a criterio del Participante.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será de 10%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

EN LAS BASES: REQUISITOS DE CALIFICACION / dentro de la lista de EQUIPAMIENTO se pide, entre otras.

- 03 camión mezclador de concreto 6x4 de 8m3
- 01 planta dosificadora de concreto de 70m3/hora
- 01 martillo hidráulico para excavadora

Se Observa que los equipos mencionados líneas arriba no se encuentran dentro de la relación presupuestadas de insumos y equipos; por lo que se SOLICITA AL COMITÉ, suprimir dicho requerimiento de los documentos de las bases, según nota importante en las bases pagina 50: No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico., por cuanto estaría vulnerando la normatividad vigente y podría ser causal de nulidad..

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: A.1

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE lo solicitado, para lo cual se retirará del Equipamiento Estratégico, sin embargo se deberá contar con el equipo necesario para poder cumplir con el objeto de la convocatoria cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico así como el cumplimiento de los procedimientos constructivos que garantizan la correcta y optima ejecución de las partidas contractuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará el cuadro con el equipamiento estratégico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De los documentos de las bases para la EJECUCIÓN DE OBRA, se exige que el postor acredite tener una experiencia de 0.75 veces el valor referencial. Al respecto solicitamos al Comité, reducir esta exigencia a 0.50 veces el valor referencial, con la intención de fomentar la mayor participación y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 32.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que la experiencia para el postor en la especialidad fue consignado teniendo en consideración las principales actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra , El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 12 meses),, solicitadas al Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en COSTOS Y PRESUPUESTOS de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra , El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 12 meses),, solicitadas al Especialista en COSTOS Y PRESUPUESTOS d, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.3 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en CALIDAD de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra , El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 12 meses),, solicitadas al Especialista en calidad , así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en ESTRUCTURAS de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra , El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 12 meses),, solicitadas al Especialista en ESTRUCTURAS, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.3 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor concedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en ARQUITECTURA de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra , El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 12 meses),, solicitadas al Especialista en ARQUITECTURA, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en MEDIO AMBIENTE de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra , El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 12 meses),, solicitadas al Especialista en MEDIO AMBIENTE, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor concedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista SANITARIO de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra , El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 12 meses),, solicitadas al Especialista SANITARIO, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista ELECTRICISTA de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra , El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 12 meses),, solicitadas al Especialista ELECTRICISTA, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20495042333 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.R.L. | Hora de envío : | 16:40:00 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al ARQUEOLOGO de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra , El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 12 meses),, solicitadas al Especialista ARQUEOLOGO, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 Página: 48
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que el tiempo de experiencia consignado para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue consignado teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20612433021 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | ALVAR INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C. | Hora de envío : | 17:11:29 |

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Consultamos AL COMITE si aceptará la vigencia del Decreto Legislativo N°. 32103 para retención del 10%, aprobado el 25 de julio del 2024, Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos 33.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de ¿el cumplimiento y de ¿el cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. 33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

33.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable a los contratos de servicios, de consultorías, de ejecución periódica de suministro de bienes y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance.

33.4. La retención indicada en el numeral 33.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al ¿nalizar el contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, de acuerdo a lo expreso en el numeral 15 del Capítulo III. REQUERIMIENTO el postor podrá acogerse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 32103 "¿LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20612433021 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | ALVAR INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C. | Hora de envío : | 17:11:29 |

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos establecer y/o ACLARAR SI EN LA PRESENTE base, SE ACEPTARAN LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto la consulta efectuada por el postor, se le indica que, debido a un error material se consignó que para la administración de los adelantos se constituirá un fideicomiso, sin embargo, conforme se puede evidenciar en el desagregado de gastos generales se está considerando el pago por gastos financieros de Garantía de Adelanto Directo y de Materiales, por lo que se deberá suprimir el apartado donde se menciona el Fideicomiso de Adelanto de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ EL APARTADO: "9.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20612433021 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | ALVAR INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C. | Hora de envío : | 17:11:29 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

- Se solicita al comité incorporar el presupuesto, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, planilla de metrados. Se observa que: NO existe ningún tipo de documento y/o la partida para la implementación del Plan de Contingencia, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge lo indicado por el Postor, teniendo en cuenta que el Plan de contingencia, se encuentra anexado y subido en la plataforma del SEACE, ubicado en detalle de expediente técnico de obra, Sección 4, Otros documentos del Expediente Técnico, Número 7, con nombre de archivo "11. EXP. PLAN DE CONTINGENCIA20241031T193238Z001.zip".- donde se ubican, las memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, planos y presupuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20612433021 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | ALVAR INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C. | Hora de envío : | 17:11:29 |

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ, QUE: En amparo al Art. 2º del RLCE, suprimir El porcentaje mínimo de participación del consorciado en la ejecución del contrato y así permitir la mayor concurrencia de postores y no limitar a las mypes para un trato igualitario, imparcialidad y de transparencia debido a la envergadura del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 16 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado, para promover la mayor participación de potenciales postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONDICIONES DE CONSORCIO

- 1) El número máximo de consorciados será a criterio del Participante.
- 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será de 10%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20612433021

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : ALVAR INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C.

Hora de envío : 17:11:29

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se consulta al comité aclarar, que si está permitido que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.1 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta efectuada por el participante, SE ACLARA si pueden presentar de mayor capacidad y potencia, siempre que la exigencia en las bases integradas no tenga un rango de especificaciones para la maquinaria o equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20612433021 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | ALVAR INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C. | Hora de envío : | 17:11:29 |

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

- Se Observa que los equipos en mención: 03 camión mezclador de concreto 6x4 de 8m3, 01 planta dosificadora de concreto de 70m3/hora, 01 martillo hidráulico para excavadora; no se encuentran dentro de la relación presupuestadas de insumos y equipos; por lo que se SOLICITA AL COMITÉ, suprimir dicho requerimiento de los documentos de las bases, por cuanto estaría vulnerando la normatividad vigente y podría ser causal de nulidad..

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE lo solicitado, para lo cual se retirará del Equipamiento Estratégico, sin embargo se deberá contar con el equipo necesario para poder cumplir con el objeto de la convocatoria cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico así como el cumplimiento de los procedimientos constructivos que garantizan la correcta y optima ejecución de las partidas contractuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará el cuadro con el equipamiento estratégico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20612433021 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | ALVAR INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C. | Hora de envío : | 17:11:29 |

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

De los documentos de las bases para la EJECUCIÓN DE OBRA, se exige que el postor acredite tener una experiencia de 0.75 veces el valor referencial. Al respecto solicitamos al Comité, reducir esta exigencia a 0.50 veces el valor referencial, con la intención de fomentar la mayor participación y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 32.2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que la experiencia para el postor en la especialidad fue consignado teniendo en consideración las principales actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20612433021 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | ALVAR INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS S.A.C. | Hora de envío : | 17:11:29 |

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Especialista en COSTOS Y PRESUPUESTOS , Especialista en CALIDAD, Especialista en ESTRUCTURAS , Especialista en ARQUITECTURA , Especialista en MEDIO AMBIENTE, Especialista SANITARIO, Especialista ELECTRICISTA, ARQUEOLOGO , de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra , El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 12 meses),, solicitadas a los Especialista en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Especialista en COSTOS Y PRESUPUESTOS , Especialista en CALIDAD, Especialista en ESTRUCTURAS , Especialista en ARQUITECTURA , Especialista en MEDIO AMBIENTE, Especialista SANITARIO, Especialista ELECTRICISTA, ARQUEOLOGO, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: A.3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que la experiencia consignada para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20610645799

Nombre o Razón social : INGENIERIA Y EDIFICACIONES F & S S.A.C.

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 17:39:46

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se observa la definición en obras similares debido a que resulta restrictivo que se solicite únicamente acreditar la experiencia del postor en edificaciones como: Instituciones Educativas en los niveles Inicial y/o Primaria y/o Secundaria y/o Superior (Técnico o Profesional) y/o Hospitales y/o Centros de Salud y/o Comisarías y/o Centros Penitenciarios y/o Edificaciones de uso gubernamental o de uso público, ya que como meta de la obra también se encuentra la construcción de ¿Losa Multiusos I Cerrada¿. Asimismo, una obra de edificación es una obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. En tal sentido y con la finalidad de promover la libertad de concurrencia y competencia en las contrataciones. SOLICITAMOS INCLUIR EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES A ¿EDIFICACIONES DEPORTIVAS¿ COMO: Coliseos Cerrados y/o Estadios, los cuales cuentan con las especialidades de: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES ELECTRICAS y son de naturaleza igual y/o similar. Cabe mencionar, que mi solicitud se encuentra más alineada a la ejecución del objeto de la obra, que una comisaría.

Así mismo, el numeral 29.3. del Art 29 del Reglamento de la LCE dice: AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS y la OPINIÓN N° 030-2019/DTN señala que, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar, Por lo tanto, solicitamos que se amplíe la definición de obras similares, con el objetivo de fomentar una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado, ya que la experiencia consignado para el postor en la especialidad fue consignado teniendo en consideración las principales actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera las siguientes Obras Similares:

MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION Y/O HABILITACION Y/O RESTAURACION Y/O CREACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS TALES COMO: INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR (TÉCNICO PROFESIONAL) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O COMISARIAS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS Y/O EDIFICACIONES DE USO GUBERNAMENTAL O DE USO PÚBLICO Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA COMO ESTADIOS Y/O COLISEOS Y/O UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y/O INSTITUTOS TECNOLOGICOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y/O SERVICIOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605411798 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L. | Hora de envío : | 18:57:10 |

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

METRADOS

Existen metrados de volúmenes que no tienen desarrollo, como es el caso de la partida 01.01.01.05.07 DEMOLICIÓN DE CIMIENTO INC. ZAPATAS C/MINICARGADOR, solo colocan como dato el volumen, pero no indica de dónde sale ese valor en la planilla de metrados en excel para ningún bloque.

En virtud LITERAL C, del ARTICULO 2 del TOU 30225, la misma que expresa que: ¿las entidades brindan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas¿.

Se pide al comité verificar y presentar el sustento de dicho metrado de la partida mencionada y de otras que forman parte del presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, considerando que el sustento en la planilla de los metrados de la partida 01.01.01.05.07 DEMOLICIÓN DE CIMIENTO INC. ZAPATAS C/MINICARGADOR se realizó mediante el software SKEPTCHUP, donde se obtuvo automáticamente el volumen total de todos los bloques que componen el estado actual del proyecto; es así que, se adjuntará como archivo adjunto a las Bases Integradas la imagen de sustento a la presente respuesta desarrollada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará en la integración de bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605411798 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L. | Hora de envío : | 18:57:10 |

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

CRONOGRAMAS

El cronograma valorizado se ha realizado considerando 17 meses; sin embargo, la duración de la obra es de 630 días calendario, lo que equivale a 21 meses.

El cronograma de Gantt indica un tiempo de ejecución de 480 días (16 meses), distinto a 630 considerado en las bases estándar y distinto a los 17 meses considerados en el cronograma valorizado.

El cronograma valorizado del Plan de contingencia indica que la duración de la obra es de 21 meses, sin embargo, solo hay valorizaciones proyectadas en 6 meses. Por otro lado, el cronograma de Gantt indica una duración de 150 días (5 meses).

Se pide al comité de selección compatibilizar la duración de ejecución del Plan de Contingencia y obra principal en los cronogramas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que la ejecución del Cronograma Gantt del proyecto (Infraestructura y Plan de Contingencia) esta proyectado en días calendarios (480 días calendarios para la ejecución de la infraestructura y 150 días calendarios para la ejecución del Plan de Contingencia) y no en meses. Se tiene proyectado: Inicio Infraestructura: lun 17/03/25 - Fin: jue 9/07/26 (como se observa en las fechas no empiezan el primer día del mes, por consiguiente tomara días mas del mes próximo, según el cronograma Gantt abarca 17 meses, los 480 días calendarios de ejecución de Infraestructura), lo mismo ocurre con el Plan de Contingencia, se tiene lo siguiente: Inicio del montaje del Plan de Contingencia: lun 2/12/24 - Fin: dom 16/03/25, donde se tiene 105 días calendarios. Sin embargo, en los cronogramas valorizados, tanto para el plan de contingencia como para la infraestructura, en ambos casos se observan en la cantidad de meses, cabe resaltar que las fechas son referenciales al inicio de obra de acuerdo al Gantt del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20605411798 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L. | Hora de envío : | 18:57:10 |

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

De la revisión total del expediente técnico digital, no se encontraron los siguientes documentos:

1. Autorización de canteras.
2. Documentos de Saneamiento
3. Memoria Descriptiva General.
4. Cotizaciones del Plan de Contingencia.

Por lo cual, consideramos que el área usuaria al no publicar el expediente completo en la plataforma del SEACE como especifica el artículo 40 y 41 del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, así como también al no suministrar el expediente digital completo como especifica la NOTA IMPORTANTE incluida en las bases administrativas genera que el participante o postor no puede realizar sus consultas técnicas. Se solicita publicar los documentos faltantes en el portal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Respecto a la autorización de canteras, el contratista es responsable de gestionar dicho documento.
2. Los documentos se encuentran colgados en la plataforma del SEACE, ubicado en el apartado, detalle del expediente técnico, Sección 4, Otros documentos del Expediente Técnico, con nombre del archivo "VARIOS.zip".
3. Se presentan memorias descriptivas de cada especialidad.
4. Las cotizaciones se encuentran colgadas en la plataforma del SEACE, ubicado en el apartado detalle del expediente técnico, Sección 3, Presupuesto de Obra, con nombre de archivo "06. COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA.zip - 06.11. Cotizaciones", dichas cotizaciones son consideradas tanto para el ejecución principal del proyecto como para el plan de contingencia. Por lo que, NO SE ACOGE a lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20529656751

Nombre o Razón social : CONSTRUNORT CAJAMARCA S.R.L.

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 21:51:40

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN BASE LEGAL NO SE CONSIDERADO LA LEY N° 32103 ARTICULO 33 (FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR CONTRATOS) DERECHO DE PARTICIPANTE PARA SOLICITAR LA RETENCION COMO FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO) POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE INCLUYA DICHA LEY 32103 Y EL REFERIDO ARTICULO CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.12 Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta efectuada por el postor, se le indica que, de acuerdo a lo expreso en el numeral 15 del Capítulo III. REQUERIMIENTO el postor podrá acogerse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 32103 ¿LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 17:38:52

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Calificación dentro de la Experiencia del Plantel Profesional Clave, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que además de lo expuesto en las bases se considere para la experiencia acreditada por el Residente de Obra los siguientes términos : Inspector, Responsable de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero de Campo y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión en Obras de Infraestructura en General. Para así promover mayor integración de Profesionales con conocimientos aplicables a la ejecución de la obra y generar mayor concurrencia de Postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, NO SE ACOGE a lo solicitado, ya que la experiencia consignada para el plantel profesional para la Ejecución de la Obra fue teniendo en consideración las actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20603926952 | Fecha de envío : | 15/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:52 |

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Con respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se tiene que las bases se consideran obras similares a: MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE OBRAS EN EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS TALES COMO: INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIO Y/O SUPERIOR (TECNICO O PROFESIONAL) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O COMISARIAS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS Y/O EDIFICACIONES DE USO GUBERNAMENTAL O DE USO PUBLICO. Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Solicitamos que se considere para la experiencia del postor en la especialidad lo siguiente: MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTAS, DE OBRAS EN EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS TALES COMO: INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIO Y/O SUPERIOR (TECNICO O PROFESIONAL) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O COMISARIAS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS Y/O EDIFICACIONES DE USO GUBERNAMENTAL O DE USO PUBLICO. Asimismo, se entiende a Instituciones Educativas de Nivel Superior (TECNICO Y PROFESIONAL) como (Universidades en General (Privados y/o Públicos) y/o Institutos en General (como Institutos Tecnológicos y/o Servicios Tecnológicos), términos los cuales guardan relación con lo Estipulado en las Bases se solicita que se consideren dentro de lo Permisible para Obras Similares para la Experiencia del Postor. Por esto solicitamos acoger nuestra consulta y así promover la mayor concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, SE ACOGE PARCIALMENTE a lo solicitado, ya que la experiencia consignado para el postor en la especialidad fue consignado teniendo en consideración las principales actividades a desarrollar así como la envergadura de la obra; además esto se sustenta con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento: "(¿) El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y considerando que el área usuaria es la mejor conocedora de sus necesidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera las siguientes Obras Similares:

MEJORAMIENTO Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION Y/O HABILITACION Y/O RESTAURACION Y/O CREACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE OBRAS EN EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS TALES COMO: INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA Y/O SUPERIOR (TÉCNICO PROFESIONAL) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O COMISARIAS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS Y/O EDIFICACIONES DE USO GUBERNAMENTAL O DE USO PÚBLICO Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA COMO ESTADIOS Y/O COLISEOS Y/O UNIVERSIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y/O INSTITUTOS TECNOLOGICOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y/O SERVICIOS TECNOLÓGICOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20603926952

Fecha de envío : 15/11/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Hora de envío : 17:38:52

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Según lo expresado en las bases se indica lo siguiente: La entidad Constituirá un Fideicomiso para como medio alternativo para la Garantía de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Reglamento. Se solicita confirmar lo Anteriormente mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto la consulta efectuada por el postor, se le indica que, debido a un error material se consignó que para la administración de los adelantos se constituirá un fideicomiso, sin embargo, conforme se puede evidenciar en el desagregado de gastos generales se está considerando el pago por gastos financieros de Garantía de Adelanto Directo y de Materiales, por lo que se deberá suprimir el apartado donde se menciona el Fideicomiso de Adelanto de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ EL APARTADO: "9.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 17:38:52

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

De conformidad con el Art. 3, numeral 3.1, de la Ley N° 32077 - 2024, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente: Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.2.1

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación efectuada por el postor, se le indica que, de acuerdo a lo expreso en el numeral 15 del Capítulo III. REQUERIMIENTO el postor podrá acogerse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 32103 ¿LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : LP-SM-44-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN 81027 SAN NICOLASHUAMACHUCO DISTRITO DE HUAMACHUCO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CUI 2597200.

Ruc/código : 20603926952

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA V Y Q S.A.C.

Fecha de envío : 15/11/2024

Hora de envío : 17:38:52

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que no se solicita adjuntar Documentación Extra para la Elaboración de la Oferta, como declaraciones Juradas, etc. A excepción de lo Indicado en el Item 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo, ley: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA los participantes al momento de elaborar sus ofertas deben cumplir estrictamente con presentar lo exigido en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO es necesario incorporar en las Bases a Integrar